

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES, LA
PAZ - BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1116/2014.

Arica, diciembre 11 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981,
del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría
General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de
fecha enero 14 de 2002; Traslado REC N° 618.14, de diciembre 09 de 2014; los antecedentes
adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado
en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR
DE SAN ANDRES, LA PAZ – BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 26 de
noviembre de 2014, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (4) hojas,
rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

CLS.LTI.ycl.




CARLOS LEIVA SÁJURIA
Rector (S)

18 DIC. 2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS (LA PAZ – BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA (CHILE)

Conste por el presente Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

Son parte del presente Convenio:

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por el Dr. Waldo Albarracín Sánchez – RECTOR, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará “**LA UMSA**”.

La **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, representada legalmente por el Sr. Carlos Leiva Sajuria – RECTOR (S), que en lo sucesivo se denominará “**LA UTA**”.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, se denominarán en su conjunto como **PARTES** e individualmente como **PARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DEL OBJETO)

El presente Convenio tiene por objetivo establecer la colaboración, académica, científica y cultural, a partir de:

- 1) Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas **PARTES** tengan interés manifiesto.
- 2) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, mediante el canje de investigadores que puedan trabajar con grupos de la Institución huésped en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa específico adecuado y se realizarán visitas a corto plazo de profesores y estadias de graduados para cursar programas de postgrado y especialización.



CLAUSULA TERCERA.- (MECANISMO DE EJECUCIÓN)

Cualquiera de las dos instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico.

La Universidad receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como las posibilidades presupuestarias y de cupo de la institución.

CLAUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES)

- a) Ambas **PARTES** comprometen todos sus esfuerzos para conseguir fondos directamente de sus respectivos presupuestos o a través de fondos obtenidos de instituciones financieras, para becas a los profesores o investigadores invitados.
- b) Ambas **PARTES** fomentarán el intercambio de becas para estudiantes de postgrado, que consistirán en la extensión del pago de derechos académicos y siempre que sea posible, un apoyo económico parcial para el sostenimiento de los becarios, según reglamentación vigente en cada Universidad.
- c) La institución receptora proporcionará a los beneficiarios del Convenio de la otra **PARTE**, el seguro y la atención médica que ofrezca a su propia comunidad universitaria.
- d) Las instituciones contratantes facilitarán a los profesores, investigadores y estudiantes visitantes los requerimientos necesarios para el buen desempeño de su cometido.

CLAUSULA QUINTA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El presente convenio no debe interpretarse en sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las **PARTES**. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

CLAUSULA SEXTA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia diez (10) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse mediante un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de **PARTES**.



CLAUSULA SÉPTIMA.- (NOTIFICACIONES)

Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las **PARTES**, en el marco del presente Convenio, será remitido a:

La **UMSA**: Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central – Piso 1
La Paz – Bolivia
Teléfono: +(591 – 2) 2441690

La **UTA**: Av. General Velásquez N° 1775
Arica – Chile
Teléfono: + 56 58 2205100

CLAUSULA OCTAVA.- (MODIFICACIONES)

El presente Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento durante su vigencia por mucho acuerdo de **PARTES**, mediante la suscripción de una Adenda, previa evaluación técnico legal.

CLAUSULA NOVENA.- (CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE CONCLUSIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de **PARTES**
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediará la renovación del Convenio.
- c) Unilateralmente, ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, por una de las **PARTES**.

Previamente a la resolución del Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscribientes, se deberá notificar por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación.

En caso de resolverse, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.



CLAUSULA DÉCIMA.- (CONFORMIDAD)

Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a un fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez.

Por la Universidad Mayor de San Andrés:



Dr. Waldo Albarracín Sánchez
RECTOR



Fecha 26 NOV 2014

Por la Universidad de Tarapacá:



Sr. Carlos Leiva Sajuria
RECTOR (S)



Fecha 28 NOV 2014

